



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00112-00

Observado el escrito que milita en el numeral 015 del expediente, se dispone:

- 1.- Se tienen notificado al demandado **Jorge Luis Osorio Florez** por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, con la manifestación vista en el consecutivo 015 de la foliatura virtual, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día 21 de abril de 2023, fecha en que se recibió el memorial.
- 2.- Aceptar la suspensión del presente proceso por espacio de tres (3) meses, contados a partir de la radicación de la solicitud, (núm. 2º art. 161 C.G.P.).
- 3.- Por secretaría, contrólese el término de suspensión aludido.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>040</u> de hoy <u>01 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB